



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Ricardo Levene (h), el señor Vicepresidente Doctor Mariano Augusto Cavagna Martínez y los señores Jueces doctores Carlos Santiago Fay, Rodolfo Carlos Barra, Julio Salvador Nazareno, Julio Oyhanarte y Eduardo J. // Moliné O' Connor

CONSIDERARON:

Que el aumento progresivo de las causas sometidas a la decisión del Tribunal exige la total dedicación de sus integrantes.

Que diversas funciones vinculadas con el ejercicio de la superintendencia, actualmente ejercidas por el Tribunal en pleno, además de representar un recargo evidente de las tareas citadas, incide en la rápida y eficaz solución que, por su naturaleza, requieran aquellas. A ello debe agregarse el constante crecimiento de los problemas derivados de la puesta en funcionamiento de juzgados, designaciones, promociones, asuntos relativos al personal de las cámaras nacionales y federales, y las complejas cuestiones derivadas del otorgamiento de la autarquía económico-financiera al Poder Judicial.

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la asignación de las específicas funciones de superintendencia a un consejo de administración, compuesto por el Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo del Tribunal.

Que, por otro lado, existen numerosas cuestiones que motivan la intervención del Presidente o del Tribunal en pleno y que podrían ser delegadas en los Secretarios de Superintendencia, a fin de que aquellos no se sobrecarguen.

Por ello,

ACORDARON:

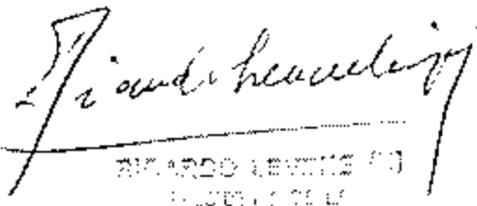
Modificar el último párrafo del artículo 86 del Reglamento para la Justicia Nacional

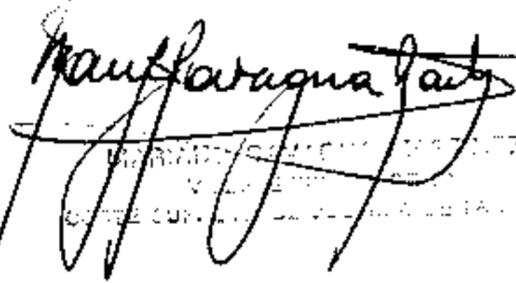
(agregado por acordada del 17 de marzo de 1961; F:249:212), el que quedará redactado de la siguiente manera:.

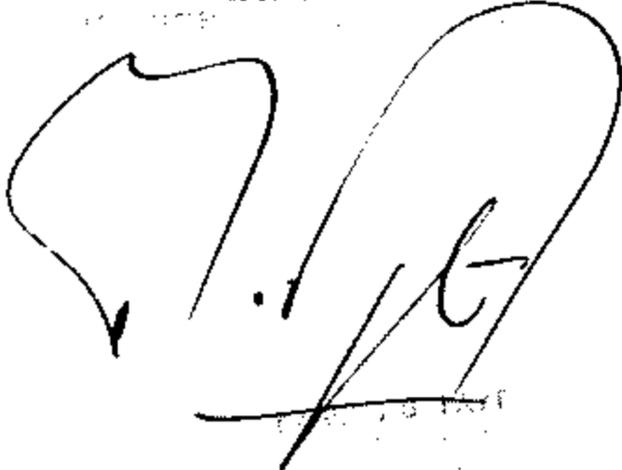
"El Consejo de Administración, integrado por el Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo, ejerce las funciones de superintendencia en tanto no medie expresa disposición legal que las confiera al Tribunal y sin perjuicio de que, en casos especiales y cuando su naturaleza lo requiera, las cuestiones a que se refiere el presente artículo sean sometidas a la consideración de la Corte Suprema.

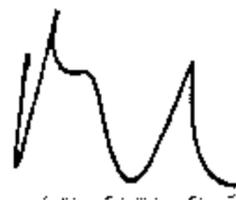
Dicho consejo podrá delegar en los respectivos Secretarios de Superintendencia la firma, el despacho y la decisión de las cuestiones que, por su naturaleza, no merezcan su consideración".

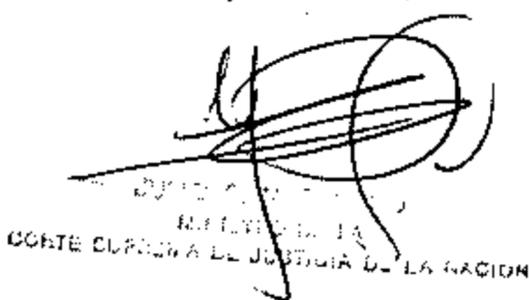
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

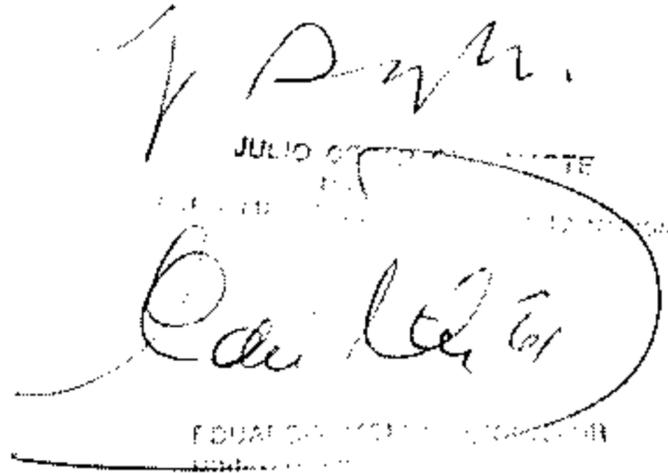

RICARDO LEWNE
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA


MANUEL AGUAYO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA


RICARDO LEWNE
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA


MANUEL AGUAYO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA


CLAUDIO MARCELO RIPERT
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO CESAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CLAUDIO MARCELO RIPERT
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CLAUDIO MARCELO RIPERT
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION